



X legislatura

Año 2021

Parlamento
de Canarias

Número 270

3 de junio

BOLETÍN OFICIAL

El texto del Boletín Oficial del Parlamento de Canarias puede ser consultado gratuitamente a través de Internet en la siguiente dirección: <http://www.parcn.es>

SUMARIO

RÉGIMEN INTERIOR

Resolución de la Secretaría General, de 3 de junio de 2021, por la que se regula la prestación del servicio del personal del Parlamento de Canarias una vez finalizado el estado de alarma decretado por el Gobierno del Estado.

Página 1

RÉGIMEN INTERIOR

Resolución de la Secretaría General, de 3 de junio de 2021, por la que se regula la prestación del servicio del personal del Parlamento de Canarias una vez finalizado el estado de alarma decretado por el Gobierno del Estado.

Presidencia

De conformidad con lo establecido en el artículo 111 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Canarias*, de la Resolución de la Secretaría General, de 3 de junio de 2021, en virtud del cual se regula la prestación del servicio del personal del Parlamento de Canarias una vez finalizado el estado de alarma decretado por el Gobierno del Estado.

RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL, DE 3 DE JUNIO DE 2021, POR LA QUE SE REGULA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEL PERSONAL DEL PARLAMENTO DE CANARIAS UNA VEZ FINALIZADO EL ESTADO DE ALARMA DECRETADO POR EL GOBIERNO DEL ESTADO

El Parlamento de Canarias, como consecuencia de las medidas sanitarias adoptadas por el Gobierno de España y por el Gobierno de Canarias con motivo del COVID-19, ha venido adoptando diversas medidas internas relacionadas con la protección de la salud y prestación de trabajo.

Por Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, se declaró el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2, finalizando el 9 de mayo de 2021. Asimismo, por Real Decreto ley 8/2021, de 4 de mayo, se adoptaron una serie de medidas urgentes en el orden sanitario, social y jurisdiccional, a aplicar tras la finalización de la vigencia del estado de alarma declarado por el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre.

Por Resolución de la Secretaría General, de 25 de mayo de 2020, se aprobaron las medidas de protección de la salud pública a adoptar en los centros de trabajo dependientes del Parlamento de Canarias para el retorno escalonado al trabajo presencial del personal de la Cámara con motivo del COVID-19, desescalada; y se elaboró, por la entidad que tiene adjudicada la prevención de riesgos laborales del Parlamento, Grupo Preving, un plan de contingencias, continuidad y vuelta a la actividad frente al COVID-19.

Por Resolución del letrado secretario general, de 23 de junio de 2020, se reguló la prestación del servicio del personal del Parlamento de Canarias, una vez finalizado el estado de alarma decretado por el Gobierno del Estado, teniendo en cuenta la salvaguarda de la seguridad y la salud de las personas, así como la garantía de una adecuada y eficaz prestación de los servicios, mientras continúe la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, estableciéndose las modalidades de trabajo presencial y no presencial. En su apartado 9 se establecía que la misma tendrá vigencia

temporal, en tanto persistiera dicho contexto, así como que podrá ser modificada a los efectos de su adaptación a nuevas circunstancias.

Conforme a lo expuesto, finalizado el estado de alarma, se hace necesaria la actualización de alguna de las medidas adoptadas por la Resolución del letrado secretario general, de 23 de junio de 2020, por la que se reguló la prestación del servicio del personal del Parlamento de Canarias.

El Gobierno de Canarias, por acuerdo de 29 de abril de 2021, aprobó una nueva actualización de las medidas de prevención establecidas mediante Acuerdo del Gobierno, de 19 de junio de 2020, para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, una vez superada la fase III del plan para la transición hacia una nueva normalidad, finalizada la vigencia de las medidas propias del estado de alarma, y de conformidad con el apartado quinto del citado acuerdo.

Teniendo en cuenta las modificaciones que se han ido introduciendo en las medidas para contener la propagación del virus, tanto del Gobierno del Estado como del Gobierno de Canarias; siendo necesario actualizar la prestación de servicios del personal de la Cámara en las modalidades de trabajo presencial y no presencial; y vista la propuesta formulada en la Mesa de Negociación conjunta de personal funcionario y laboral celebrada el 2 de junio de 2021, así como de la Comisión de Seguimiento del Plan de Contingencias, Continuidad y vuelta a la actividad frente al COVID-19, en virtud de las competencias que tengo atribuidas por el artículo 212 del Reglamento del Parlamento de Canarias, así como los artículos 5 y siguientes de las Normas de Gobierno Interior del Parlamento de Canarias;

RESUELVO

1.- Regular la prestación del servicio del personal del Parlamento de Canarias, una vez finalizado el estado de alarma decretado por el Gobierno del Estado, para lo que se tendrá en cuenta la salvaguarda de la seguridad y la salud de las personas, así como la garantía de una adecuada y eficaz prestación de los servicios, mientras continúe la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19.

2.- Se establecen las modalidades de trabajo presencial y no presencial para el personal que presta servicios en el Parlamento de Canarias.

2.1 La modalidad de trabajo presencial implica que la prestación del servicio se realiza en la sede del Parlamento de Canarias.

2.2 La modalidad de trabajo no presencial puede ser total o parcial.

Se entiende por modalidad de trabajo no presencial la prestación de servicios sin presencia física en el Parlamento de Canarias, que se deberá compaginar con una modalidad presencial, dentro de los turnos de trabajo que se establezcan conforme se dispone en el apartado 3 de esta resolución, cuando se trate de la modalidad de trabajo no presencial parcial.

Esta modalidad será voluntaria y reversible, y su utilización estará supeditada a garantizar la prestación de los servicios, aplicándose a los puestos de trabajo susceptibles de ser desempeñados en esta modalidad, previa solicitud y su posterior autorización por la Secretaría General.

2.2.1 Podrán acogerse a la modalidad de **trabajo no presencial total** solamente el personal que pertenezca a los colectivos definidos el punto 2.3 de la Resolución de la Secretaría General, de 25 de mayo de 2020, y los que dispongan en cada momento las autoridades sanitarias competentes como grupos vulnerables para la COVID-19. En el momento actual estas causas son: enfermedad cardiovascular, incluida hipertensión, enfermedad pulmonar crónica, diabetes, insuficiencia renal crónica, inmunodepresión, cáncer en fase de tratamiento activo, enfermedad hepática crónica severa, obesidad mórbida (IMC>40), embarazo y mayores de 60 años.

En los supuestos de modalidad de **trabajo no presencial total**, el personal de la Cámara que solicite acogerse a ella deberá solicitarlo, en instancia dirigida al letrado secretario general, a los efectos de la emisión de informe del servicio de vigilancia de la salud del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.

2.2.2 La modalidad de trabajo **no presencial parcial** se realizará estableciendo turnos con carácter rotatorio, de, al menos, el cincuenta por ciento presencial en cada jornada laboral del personal adscrito a cada servicio (dentro de este a cada área, en su caso)/unidad, y con dos días mínimos de asistencia presencial, para garantizar la prestación del servicio en condiciones de seguridad para la salud del personal.

El personal de la Cámara podrá solicitar prestar servicios en la modalidad de trabajo no presencial siempre que dispongan de los medios telemáticos necesarios para ello, en tanto no sean provistos por el Parlamento, y que la naturaleza de los puestos de trabajo permita esta modalidad, y quede garantizada la prestación eficaz de los servicios y que las necesidades de servicio lo permitan. En caso contrario, prestará sus funciones de forma presencial.

En cualquier momento, las personas interesadas podrán solicitar la modificación de la modalidad de prestación de servicio.

2.2.3 Excepcionalmente, el personal con situaciones familiares especiales debidamente justificadas podrá realizar su jornada en régimen de teletrabajo, siempre que el puesto de trabajo permita esta modalidad,

previa solicitud debidamente fundamentada y con autorización del letrado secretario general, previo informe propuesta del jefe/a de servicio/unidad. Esta autorización tendrá una duración limitada en el tiempo mientras persistan las circunstancias que la justifican.

Cuando los dos progenitores puedan beneficiarse de esta medida, solo podrá acogerse a la misma uno de ellos. En el supuesto que el otro progenitor sea beneficiario de medidas similares en otra Administración pública no podrán acogerse a esta excepción. Este supuesto será justificado y comunicado por la persona solicitante.

3.- Las personas responsables de los servicios/unidades organizarán los turnos con carácter rotatorio de trabajo presencial y no presencial de forma que se garantice la eficaz prestación de los servicios, en función de las preferencias expresadas por el personal y teniendo en cuenta las medidas previstas en la Resolución de la Secretaría General, de 25 de mayo de 2020, de medidas de protección de la salud pública a adoptar en los centros de trabajo dependientes del Parlamento de Canarias para el retorno escalonado al trabajo presencial del personal de la Cámara con motivo del COVID-19, desescalada.

Dichos turnos quedarán supeditados a las necesidades de servicios y de organización de trabajo, debiendo garantizarse la presencia que se establece en el punto 2.2.2 de esta resolución.

Los turnos serán comunicados al Servicio de Personal, Documentación, Biblioteca y Archivo a los efectos del seguimiento del control de presencia, para la comprobación del cumplimiento efectivo de la jornada de trabajo presencial, o la combinación de trabajo presencial y trabajo no presencial, y, en su caso, las posibles incidencias que ocasione la organización de turnos y otras cuestiones relacionadas con el personal.

Las personas responsables de los servicios/unidades deberán realizar un seguimiento del puntual desempeño de los puestos en teletrabajo, constatando la correcta realización de las funciones y tareas encomendadas.

4.- Teniendo en cuenta las funciones asignadas a las personas responsables de los servicios/unidades, al Cuerpo de Letrados y a las personas que desempeñen direcciones parlamentarias, por el letrado secretario general se adaptará la modalidad de la prestación del servicio así como las asistencias al puesto de trabajo, presencial o no presencial, teniendo en cuenta las necesidades de servicio y de organización.

5.- Los excesos de la jornada de trabajo y de realización de horas o servicios extraordinarios serán computados cuando la prestación de servicios se realice de forma presencial, y siempre que estén autorizados por el letrado secretario general, conforme a los acuerdos de la Mesa del Parlamento de Canarias, de 26 de diciembre de 2002, de 1 de diciembre de 2016 y de 13 de julio de 2017, y a la Resolución del letrado secretario general, de 12 de septiembre de 2017.

Excepcionalmente, el letrado secretario general podrá autorizar la realización de horas extraordinarias fuera de este supuesto siempre que circunstancias sobrevenidas, debidamente acreditadas, así lo aconsejen, en atención a las concretas necesidades apreciadas, previo informe propuesta de las personas responsables de los servicios/unidades.

6.- En relación a la jornada de trabajo correspondiente al día de celebración de sesión plenaria en jornada de tarde, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo de la Mesa, de 14 de junio de 2005, por el que se aprobaron las normas reguladoras del régimen de jornada y dedicación del personal, así como la Resolución de la Secretaría General, de 14 de octubre de 2013, por la que se desarrollan las citadas normas, el personal de la Cámara prestará servicios, según el turno que le corresponda, presencialmente. El personal que tenga autorizada la modalidad de trabajo no presencial total asistirá no presencial según el turno que le corresponda. Se remitirán al Servicio de Personal, Documentación, Biblioteca y Archivo la relación de los turnos.

7.- El fichaje a través del control horario del personal se realizará diferenciando entre la modalidad de trabajo presencial o no presencial.

El personal que asista presencialmente deberá fichar en el enlace web <https://fioteca.com/Fichar/index.html?sn=1193235>, en primer lugar identificándose con su usuario (código de huella) y su contraseña (PIN), y a continuación marcando el concepto a fichar que será entrada presencial.

El personal que preste sus servicios en la modalidad de trabajo no presencial o teletrabajo, usará el mismo procedimiento, pero en este caso el concepto a fichar será entrada no presencial.

8.- Si alguno o alguna de los empleados o empleadas del Parlamento de Canarias diera positivo en COVID-19 o tuviera que guardar cuarentena por prescripción facultativa, se comunicará al Servicio de Personal, Documentación, Biblioteca y Archivo, y se adoptarán las medidas que recomienden las autoridades sanitarias, la entidad que tiene adjudicada la prevención de riesgos laborales del Parlamento y por el procedimiento previsto en el Plan de Contingencias.

En todo caso, corresponde a los servicios de salud pública la evaluación del riesgo del personal del Parlamento de Canarias en relación con el COVID-19, así como corresponde al Servicio Canario de Salud determinar que un trabajador o trabajadora se encuentra en situación de baja por incapacidad temporal.

9.- En los supuestos de dudas sobre la interpretación de la presente resolución serán resueltas por el letrado secretario general.

10.- La Resolución de la Secretaría General, de 25 de mayo de 2020, por la que se aprobaron las medidas de protección de la salud pública a adoptar en los centros de trabajo dependientes del Parlamento de Canarias para el

retorno escalonado al trabajo presencial del personal de la Cámara con motivo del COVID-19, desescalada, queda modificada en lo que se opongan a las presentes medidas.

11.- Queda sin efectos la Resolución de la Secretaría General, de 23 de junio de 2020, publicada en el *Boletín Oficial del Parlamento de Canarias* n.º 215, de la misma fecha, por la que se regula la prestación del servicio del personal del Parlamento de Canarias una vez finalizado el estado de alarma decretado por el Gobierno del Estado. Igualmente quedan sin efectos las resoluciones de autorización de teletrabajo concedidas en virtud de la citada resolución.

12.- La presente resolución será de aplicación a partir de su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Canarias*, tendrá vigencia temporal en tanto persista el contexto actual y podrá ser modificada a los efectos de su adaptación a nuevas circunstancias.

En la sede del Parlamento, a 3 de junio de 2021.- EL SECRETARIO GENERAL (*P.D. del presidente, Resolución de 27 de junio de 2019, BOPC núm. 7, de 28/6/2019*), Salvador Iglesias Machado.



Parlamento de Canarias